

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA**ACUERDO No. 1132-99**

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de octubre de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que es función del Estado velar por la protección de los Recursos Naturales, del Ambiente y de la Salud Humana en concordancia con las actividades que se desarrollan en el sector Agropecuario.

CONSIDERANDO: Que el proceso de Modernización del Estado exige a las instituciones crear esquemas de armonización que permitan racionalizar y coordinar los recursos técnicos y económicos dentro del ámbito de sus funciones.

CONSIDERANDO; Que el uso de plaguicidas en la agricultura, la ganadería, el hogar y en otros medios de producción, se ha incrementado de manera consecuente con el desarrollo del sector agropecuario.

CONSIDERANDO: Que existe un alto riesgo de impacto desfavorable en el Ambiente y la Salud Humana debido al uso y manejo inadecuado de plaguicidas.

CONSIDERANDO: Que es función del Estado velar por la salud de todos los habitantes del territorio nacional.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República, 4 de la Ley Fitozoosanitaria, 127 del Código de Salud, 28 literal "e", 68 de la Ley General del Ambiente, 391, 397, 398 y 399 del Código de Trabajo y 1, 11, 13 y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

- 1º Crear la Comisión Interinstitucional de Plaguicidas, adscrito a la Dirección General de Sanidad Agropecuaria (SENASA), en la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.
- 2º La Comisión estará integrada por las siguientes instituciones:
 - a. La Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, como la autoridad nacional competente, que funcionará como PRESIDENTE.
 - b. La Dirección General de Riesgos Poblacionales, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.
 - c. La Dirección General de Previsión Social de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

d. La Dirección General de Evaluación y Control Ambiental de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.

3º La Comisión Interinstitucional designará como organismos de apoyo, a todos aquellos sectores públicos y privados, que estén involucrados directa e indirectamente en el área de plaguicidas, tales como las Secretarías de Educación, Obras Públicas Transporte y Vivienda, Industria Comercio y Turismo, la Dirección General de Ingresos, Universidades, Municipalidades, Centros Asistenciales, la Fiscalía del Ambiente, la Procuraduría del Ambiente, la Policía de Hacienda, Colegios Profesionales, la Industria de Plaguicidas, por lo cual tendrá la potestad de convocar cuando sea necesario, a los representantes de los sectores antes mencionados para tratar temas específicos.

4º La Comisión tendrá como soporte técnico a los profesionales de sus respectivas instituciones que estén vinculados al control y uso de plaguicidas.

5º Las funciones de la Comisión Interinstitucional de plaguicidas serán las siguientes:

- a. Revisar la legislación y los reglamentos vigentes así como los anteproyectos de ley sobre registro, importación, elaboración almacenamiento, transporte, venta, uso y demás actividades relacionadas con plaguicidas, con el fin de proponer las reformas pertinentes.
- b. Coordinar sus propias funciones y establecer acciones conjuntas con organismos extranjeros y nacionales que tengan un ámbito de trabajo similar a las suyas, con el objeto, que sus recomendaciones obedezcan a normas nacionales, regionales e internacionales.
- c. Velar por la calidad y eficacia de los plaguicidas de uso en la agricultura y en el hogar.
- d. Restringir o prohibir el (los) uso(s) registrado(s) o denegar o cancelar el registro de un plaguicida por razones de riesgo inminente a la producción agrícola, a la salud o al ambiente.
- e. Reglamentar la aplicación del **Principio de Información y Consentimiento previos (ICP)**, con el objeto de prohibir o restringir severamente el uso, manipulación y comercialización de plaguicidas enmarcados en los conceptos del ICP.
- f. Apoyar el fortalecimiento de la estructura organizacional y funcional del sistema de registro, fiscalización y capacitación de plaguicidas.
- g. Promover la participación ciudadana en las actividades de control, buen uso y manejo de los plaguicidas.
- h. Promover y apoyar el Manejo Integrado de Plagas en la agricultura.
- i. Oficializar laboratorios para el control de la calidad de plaguicidas y monitoreo de residuos, mediante el procedimiento de acreditación conforme a las normas ISO.
- j. Participar en las reuniones que convoque la Comisión Técnica Regional Permanente de Plaguicidas (COTEREPP).
- k. Brindar asesoramiento técnico a las instituciones estatales cuando así sea solicitado o considerado indispensable.

l. Asesorar, apoyar, promover y supervisar el cumplimiento de la Ley Fitozoosanitaria Decreto 157-94 en su Título Segundo, Capítulo Segundo "DEL CONTROL DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA USO VEGETAL" y el Reglamento sobre Registro, uso y control de plaguicidas y sustancias afines.

m. Intervenir en cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas o que sea de su competencia e interés.

6º La Comisión Interinstitucional de Plaguicidas, tendrá carácter permanente y resolutivo, y su ámbito de trabajo es todo el territorio nacional.

7º Facúltase a las Secretarías de Estado involucradas en la comisión antes relacionada, a que emitan el Reglamento respectivo para el funcionamiento de la Comisión Interinstitucional de Plaguicidas.

8º Hacer transcripciones de Ley.

COMUNIQUESE

CARLOS R. FLORES F.
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ING. GUILLERMO ALVARADO DOWNING
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ING. XIOMARA GOMEZ DE CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DR. PLUTARCO CASTELLANOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

LIC. ROSA AMERICA MIRANDA DE GALO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

26 E. 2000

